

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número

01368 de 19

5 SEP 1988

F @ E YW
 15/09/88

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte a las empresas EXPRESO BOLIVARIANO S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL HUILLA LTDA, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILLA Y CAQUETA LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 1183 de 1986, y

CONSIDERANDO :

Que mediante resolución número 0632 de mayo 3 de 1988, la Dirección General - del INIRA, publicó la solicitud de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL HUILLA LTDA, la ruta BOGOTIA-NEIVA Y VICEVERSA, en dos (2) horarios por sentido en frecuencia diaria; nivel de servicio común; despacho ordinario; y tipo de vehículo bus.

Que la publicación antes mencionada se realizó en el diario EL ESPECTADOR el 6 - de mayo del presente año, según lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 11 83 de 1986.

Que dentro del término legal consagrado en el artículo 6 del Decreto señalado - las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL HUILLA LTDA, EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILLA Y CAQUETA LTDA, con los radicados números 2073, 06795, 06803 de junio 7 de 1988 respectivamente presentaron propuestas a - la ruta publicada.

Que ninguna empresa presentó oposición a la ruta BOGOTIA-NEIVA Y VICEVERSA, en el tipo de vehículo bus.

Que la División de Rutas y Horarios en el estudio número 10 de 1988, evaluó las propuestas según los factores : Jerarquía de Clasificación, Edad Promedio del - Parque Automotor; Cubrimiento y Cumplimiento, las cuales obtuvieron el puntaje a continuación descrito :

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional del Transporte.

EMPRESA	FACTORES				PUNTOS
	Jerar.	Edad	Cubri.	Cumpli.	
EXPRESO BOLIVARIANO	26.10	15.40	30	10	81.60 ✓
COOMOTOR	24.24	8.38	30	10	72.62
COOP. DE MOTORISTAS DEL HUILLA LTDA.	24.90	8.48	0	10	43.38

Que así mismo el señalado estudio analiza las condiciones de oferta y demanda del servicio y establece que existe disponibilidad de horarios en los niveles - de servicio de lujo y común.

Que por lo antes expuesto y de conformidad con los resultados obtenidos la Direc

42

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte a las empresas EXPRESO BOLIVARIANO S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL HUILA LTDA, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A. Sistema de Gestión de Copias

ción General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la ruta BOGOTA-NEIVA Y VICEVERSA a las siguientes empresas:

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

Saliendo de Bogotá : 00:00-01:30-04:30-06:20-09:05-11:20-13:25-14:45-16:45-18:00-20:20-23:00-23:30.

Saliendo de Neiva : 02:20-04:15-06:40-08:40-10:40-12:45-13:10-15:00-16:40-18:40-20:20-22:00-23:00

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. *comidos*

Saliendo de Bogotá : 01:00-03:10-06:00-08:20-10:20-12:35-14:00-15:40-17:20-18:20-21:00.

Saliendo de Neiva : 03:30-05:00-07:40-10:20-11:45-12:50-14:25-16:00-17:20-19:00-21:30.

Características del Servicio: Nivel de servicio lujo, frecuencia diaria, despacho directo, tipo de vehículo bus.

ARTICULO SEGUNDO : Adjudicar el servicio de pasajeros en la ruta BOGOTA-NEIVA Y VICEVERSA en los horarios a continuación descritos a las empresas :

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA.

Saliendo de Bogotá : 04:15- 13:15- *296*

Saliendo de Neiva : 04:30- 12:00.

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional del Transporte.

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. *comidos*

Saliendo de Bogotá : 04:50-09:40-21:15 ✓

Saliendo de Neiva : 08:20-15:20-20:00

Secretario General *SV*

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la prestación del servicio público de transporte a las empresas EXPRESO BOLIVARIANO S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL HUILA LTDA, COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA".

EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

~~Saliendo de Bogotá : 05:40-07:40-10:45~~

Saliendo de Neiva : 13:45-17:40-21:00

~~Características del servicio : Frecuencia diaria, nivel de servicio común, despacho ordinario y tipo de vehículo bus.~~

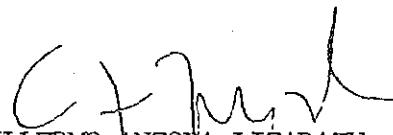
ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta providencia.

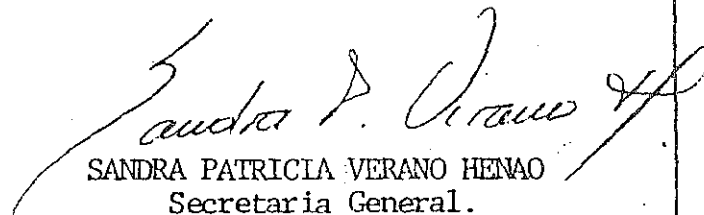
ARTICULO CUARTO : Contra el presente acto administrativo sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este despacho.

ARTICULO QUINTO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 5 SEP 1988


GUILLERMO ANZOZA LIZARAZU
Director General


SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
Secretaria General.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nal
del Transporte.


Secretario General

LRT/cvb.